

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37306

Ref. Expediente N° NC2019/0014781

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0014781, por ILLUMINA INC., e ILLUMINA CAMBRIDGE LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CUBETAS DE LECTURA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/036105 del 7 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2507 de 17 de febrero de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 17 de mayo de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, dichas reivindicaciones 1 a 19 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 relacionadas con la falta de claridad de las reivindicaciones porque la modificación presentada a eliminado frases confusas y se han incluido todos los números de referencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una celda de flujo de lectura, que comprende: un sustrato (26); un primer conjunto de cebadores (12A, 12B, 12C, 12D) unido a una primera región (14) sobre el sustrato (26), y un segundo conjunto de cebadores (12A', 12B', 12C', 12D') unido a una segunda región (16) sobre el sustrato (26) y un método de secuenciación a través de dicha celda de flujo de lectura, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano WO2016075204 en que el primer conjunto de cebadores (12A, 12B, 12C, 12D) incluye un primer cebador no escindible (18, 18') y un segundo cebador escindible (20, 20'); y el segundo conjunto de cebadores (12A', 12B', 12C', 12D') incluye un primer cebador escindible (19, 19') y un segundo cebador no escindible (21, 21'). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y,

Resolución N° 37306

Ref. Expediente N° NC2019/0014781

como consecuencia de ello, se evidencia una mayor densidad de las regiones de unión lo que conduce a un aumento de la eficacia de la secuenciación de la celda de flujo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CELDA DE FLUJO DE LECTURA QUE COMPRENDEN CEBADORES ESCINDIBLES Y NO ESCINDIBLES Y MÉTODO DE SECUENCIACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CELDA DE FLUJO DE LECTURA QUE COMPRENDEN CEBADORES ESCINDIBLES Y NO ESCINDIBLES Y MÉTODO DE SECUENCIACIÓN”

Clasificación IPC: C12Q 1/68, C12N 15/10, C08F 212/10, C08F 220/56, C08F 299/00, C08G 77/14, G03F 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0014781 el 17 de mayo de 2023.

Titulares: ILLUMINA INC., e ILLUMINA CAMBRIDGE LIMITED.

Direcciones: 5200 Illumina Way San Diego, CA 92122, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA &
19 Granta Park Great Abington Cambridge Cambridgeshire CB21 6DF,
(GB), INGLATERRA, REINO UNIDO.

Inventores: BOYAN BOYANOV, Brian D. MATHER, Ludovic VINCENT, Lewis J. KRAFT, Jeffrey S. FISHER, Maria Candelaria ROBERT BACIGALUPO, Sang PARK, Wayne N. GEORGE, Justin FULLERTON, Sahngki HONG, M. Shane BOWEN, Andrew A. BROWN, Dajun YUAN.

Prioridades N°: 29/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/692,511
9/10/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/743,373.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/036105 **Fecha:** 7 de junio de 2019.

Vigente desde: 7 de junio de 2019

Hasta: 7 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

Resolución N° 37306

Ref. Expediente N° NC2019/0014781

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ILLUMINA INC., ILLUMINA CAMBRIDGE LIMITED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.30
17:02:10 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.